

385D0390

22. 8. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 224/37

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 15 de julio de 1985

**por la que se modifica la Decisión 82/733/CEE por lo que respecta a la relación de establecimientos de Hungría autorizados para la exportación de carnes frescas a la Comunidad**

(85/390/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a los problemas sanitarios y de control sanitario en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (\*), modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE (\*\*), y en particular el apartado 1 del artículo 4 y el apartado 1 del artículo 18,

Vista la Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a los exámenes de triquinas en las importaciones, procedentes de terceros países, de carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina (†), modificada en último lugar por la Directiva 84/319/CEE (‡), y en particular su artículo 4,

Considerando que la Decisión 82/733/CEE del Consejo (†), modificada en último lugar por la Decisión 84/234/CEE de la Comisión (§), ha establecido inicialmente la relación de establecimientos de Hungría autorizados para la exportación de carnes frescas a la Comunidad;

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles in situ efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (¶), ha permitido apreciar que el nivel de hi-

giene de determinados establecimientos ha experimentado cambios con relación a la inspección anterior;

Considerando que esta misma inspección ha mostrado que algunos establecimientos cumplen las condiciones del artículo 2 de la Directiva 77/96/CEE; que, por tanto, puede autorizárseles para la ejecución del examen de determinación de triquinas en las carnes frescas de porcino;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la relación de establecimientos;

Considerando que las medidas establecidas por la presente Decisión concuerdan con el dictamen del Comité veterinario permanente;

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se sustituirá el Anexo de la Decisión 82/733/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 1985.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

(\*) DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

(†) DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

(‡) DO n° L 26 de 31. 1. 1977, p. 67.

(§) DO n° L 167 de 27. 6. 1984, p. 34.

(¶) DO n° L 311 de 8. 11. 1982, p. 10.

(\*\*) DO n° L 120 de 5. 5. 1984, p. 22.

(††) DO n° L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

## ANEXO

RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SE AUTORIZAN SIN LÍMITE DE TIEMPO  
LAS IMPORTACIONES DE LAS CARNES FRESCAS

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
<b>I. CARNE DE BOVINO</b>		
<b>A. Mataderos y salas de despiece</b>		
5	Gyulai Huskombinat	Gyula
6	Papai Huskombinat	Papa
11	Miskolci Huskombinat	Miskolc
18	Vas megyei Allatforgalmi es Husipari Vallalat Szombathelyi Gyara	Szombathely
64	Szekszardi Huskombinat	Szekszard
<b>B. Matadero</b>		
35	Zala megyei Allatforgalmi es Husipari Vallalat, Zalaegerszegi Gyara	Zalaegerszeg
<b>II. CARNE DE OVINO</b>		
<b>Matadero</b>		
49	Hortobagyi A.G. Export Juhvagohid	Hortobagy
<b>III. CARNE DE PORCINO (*)</b>		
<b>A. Matadero y salas de despiece</b>		
5 T	Gyulai Huskombinat	Gyula
6 T	Papai Huskombinat	Papa
7	Szegedi Szalamigyar es Huskombinat	Szeged
10 T	Györ-Sopron megyei Allatforgalmi es Husipari Vallalat Kapuvari Gyara	Kapuvár
11 T	Miskolci Huskombinat	Miskolc
18 T	Vas megyei Allatforgalmi es Husipari Vallalat Szombathelyi Gyara	Szombathely
61 T	Bacsikai Husipari Közös Vallalat	Baja
62 T	Kaposvari Huskombinat	Kaposvár
64 T	Szekszardi Huskombinat	Szekszard
<b>B. Sala de despiece</b>		
56	Budapesti Husipari Vallalat I. sz. Gyara Export Darabolo Üzeme	Budapest

(\*) Los establecimientos con la mención T están autorizados, a efectos del artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, a ejecutar el examen preventivo de determinación de triquinosis establecido en el artículo 2 de dicha Directiva.

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
------------------------	-----------------	-----------

## IV. ALMACENES FRIGORÍFICOS

13	Magyar Hütoipari Vallalat Szekesfehervari Gyara	Szekesfehervar
26	Magyar Hütoipari Vallalat Miskolci Gyara	Miskolc
30 (*)	Magyar Hütoipari Vallalat Bajai Gyara	Baja
55	Magyar Hütoipari Vallalat Dunakeszi Gyara	Dunakeszi
63	Magyar Hütoipari Vallalat Zalaegerszegi Gyara	Zalaegerszeg

(\*) Sólomente carnes embaladas.

**RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SÓLO SE PUEDEN INTRODUCIR CARNES FRESCAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD HASTA UNA FECHA DETERMINADA**

Número de autorización	Establecimiento	Dirección
------------------------	-----------------	-----------

## CARNE DE PORCINO (\*)

**Matadero**

46 T (*)	Szolnok-Kispesti Sertésfeldolgozo Gazdasagi Tarsasag	Budapest
----------	--	----------

(\*) Los establecimientos con la mención T están autorizados, a efectos del artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, a ejecutar el examen preventivo de determinación de triquinas establecido en el artículo 2 de dicha Directiva.

(\*) Hasta el 15 de enero de 1986.